

y para que le comete estar en su mex
ced reanuda y que cese en ella, Man
do que por el presente es. No se le haga sa
ber adho señor el Contenido de dicho
R. despacho, y el del auto que antecede
y se libreedula Inmediatamente con
vocatoria a los Capitulares de este Ayun
tamiento para que en la misma for
ma les comete expresando el efecto y
que sea señalando la ora de las ocho
y media de la mañana inmediata en las
Salas Consistoriales y por lo que respecta
alo que se ayunformado de su mexced
estar refugiados en sitios sagrados se
les pare hauido segun esta prevenido
por el auto que queda citado anterior
mente Provido en este dia y por este
año lo decreto, y firmo = D. Juan Antonio
Santia Maria = Antemí Juan Joseph

Abensio, y Carola.

Noticia. Incontinenti Yo el escrivano pare a las
Casas de morada del señor D. Pedro Jo
seph de Coca, y su Abogado de los
Reales Consejos, y regidor de Cano del

